



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2021 00332 00**

Estando la presente solicitud al despacho a fin de resolver sobre su admisión, se observa que la entidad demandante ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECOSA S.A. pretende que se libere mandamiento de pago en contra del ejecutado CERVELEON GONZÁLEZ GALLEGO por concepto del capital vencido y no pagado equivalente a la suma de \$78'280.454,00, respecto de la obligación cambiaria incorporada en el pagaré No. 2272247, allegado como base de la ejecución, junto con los intereses moratorios; circunstancia que obliga a rechazar la presente demanda en razón al factor cuantía, pues corresponde a los jueces de pequeñas causas y competencia múltiple conocer de "*de los procesos contenciosos de mínima cuantía*" (núm. 1º art.17 del C.G.P.).

Desde esta perspectiva, resulta incontestable que el valor de la deuda cuyo recaudo se promueve por esta vía judicial y que a su vez confluye como el factor objetivo determinante de la competencia, supera ostensiblemente la suma de \$36'341.040,00 (artículo 25 del CGP), monto a partir del cual asumirán conocimiento los Juzgados Civiles Municipales (menor cuantía, hasta 150 S.M.M.L.V).

Por consiguiente, debe rechazarse la demanda formulada por falta de competencia por factor objetivo, y ordenar su envío al Juez Civil Municipal –reparto- de esta ciudad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO:**

RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** la anterior demanda **EJECUTIVA SINGULAR** incoada por **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. – AECSA** en contra de **CERVELEON GONZÁLEZ GALLEGO** por carecer este juzgado de **COMPETENCIA** por factor objetivo cuantía.

2. **ENVIAR** la demanda y sus anexos a la oficina judicial para que sea sometida a reparto entre los Jueces Civiles Municipales- menor cuantía de esta ciudad. Secretaría proceda de conformidad. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

NH



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado
No. **67** hoy **16/12/2021** a la hora de las 8:00
A.M

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf1469001f774c7f900861bc316e6e894fdb12d0b59b72fbbfa33065607f13b**

Documento generado en 15/12/2021 04:25:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>